

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Rad. No. 110014003032**20190074100**.

Despacho Comisorio No. 253 del Juzgado 10° Civil del circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

Sería del caso proceder a auxiliar la comisión librada por el Juzgado 10° Civil del circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín; no obstante, se tiene que para el secuestro o captura de vehículo automotores, como es la comisión librada el parágrafo único del artículo 595 del Estatuto Procesal, prevé que: *“...Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.”*

Así las cosas, es la autoridad que debe realizar el secuestro y captura de un rodante es la Inspección de Tránsito, razón por la cual este estrado judicial carece de competencia para adelantar la comisión librada.

De otra parte, y si en gracia de discusión el Juzgado comitente, considera que no es procedente comisionar a la Inspección de Tránsito, lo cierto es que puede librar orden de captura sobre el vehículo, a fin de que el mismo sea puesto a disposición en un parqueadero dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que tenga jurisdicción, en el lugar donde sea capturado, para ahí si proceder a comisionar para su secuestro.

Por lo anterior, se ordena la devolución de la presente comisión. Oficiese como corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 036, hoy 9 de marzo de 2023.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**

**Firmado Por:  
Olga Cecilia Soler Rincon  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 032  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04899df5b374b3cbd2af9b9fe7e4b7cf04d681cf12db490bf555a969c72ff410**

Documento generado en 08/03/2023 04:18:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**